



Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y

Clinica Valladolid - Dr. Valla

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, persona jurídica identificada con R.U.C. N° 20168895713, con domicilio real en Av. Universitaria Mz M Lote 8 y 9 Urb. Miraflores, Castilla - Piura, a quien en adelante se le denominará **ICAP**, representado a la vez por su Decano Dr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama, peruano identificado con D.N.I. N° 02618093, en adelante ICAP; y de otra parte, la empresa Clinica Dr. Valla GIRL, identificada con RUC N° 20602275923 con domicilio legal en la ciudad Calle Cosco 805 - Cholocanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General María Angélica Trelles Pasapera identificado con DNI N° 41832437, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 1142153, Asiento _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en adelante Clinica Dr. Valla; en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - El Ilustre Colegio de Abogados de Piura es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión; y, se encuentra inscrito como tal, en la Partida Registral N° 11086470 del Registro de Personas Jurídicas - Asociaciones - de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Clinica - Dr. Valla es una EMPRESA de Salud, dedicada a brindar el servicio de atención médica.

CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDAD: La finalidad del presente Convenio es desarrollar un programa de capacitación, cooperación e integración mutua, donde las partes brindarán facilidades institucionales para la viabilidad del convenio.



Ilustre Colegio de Abogados de Piura

CLÁUSULA CUARTA. - Para desarrollar el antes mencionado programa de PERIODO 2021 a 2024, la institución, la clinica se compromete a:

1. Brindar toda la información que permita a sus colegiados interesarse en los servicios médicos
2. Brindar a los beneficiarios del presente convenio, descuentos sobre los productos que ofrece, recibiendo un descuento especial del 15% o 20% según los servicios brindados

CLÁUSULA QUINTA. - Son beneficiarios del presente convenio:

1. Todos los abogados que se encuentren legalmente colegiados en el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** y sus familiares directos (padres, hijos y cónyuges).
2. Todos los trabajadores de la institución, así como sus familiares directos (padres, hijos y cónyuges).

CLÁSULA SEXTA. - El ICAP se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los colegiados y trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
2. Permitir la presentación de charlas informativas a los trabajadores en su centro de labores en la fecha y horario establecidos por la empresa.
3. Colocar el afiche Institucional del la Clinica Dr. Valla en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines.
4. Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente con la empresa Clinica Dr. Valla.
5. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.





Ilustre Colegio de Abogados de Piura

CLÁUSULA SÉPTIMA. - La vigencia del presente Convenio se dará hasta el **PERIODO 2021 a 2024** siempre que existan lotes disponibles para ser adquiridos a partir de la firma del mismo y/o 02 años desde la fecha de suscripción del presente Convenio, plazo que podrá ser renovado automáticamente mediante adenda en lo referente al plazo de la duración.


CLÁUSULA OCTAVA. - En caso que las partes deseen renovar el presente convenio, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.

Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver el presente convenio será necesario, que manifieste su decisión por escrito y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.


CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos, controversias o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta a través de un procedimiento de conciliación", que contendrá el acuerdo arribado y formará parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


Clínica Valladolid
Maria Angélica Trelles Pasapera
GERENTE
Maria Angélica Trelles Pasapera
Gerente General
Clínica Dr. Valla




Dr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Piura